



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2021.

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Francisco Javier Flores Cadenas.

Concejales/as:

D. Alfonso Barroso Pérez.

D^a. María Cortés Gómez.

D^a. Mercedes Alba Morgado González.

D^a. Isabel Faustina Palomino Márquez.

D^a. Antonia Fajardo Cortés.

SEÑORES NO ASISTENTES:(Causa justificada)

D. Cándido Cortés Calles.

Secretario

D. Alfonso Del Olmo Martínez.

En Torremocha, siendo las **10:35 horas del día quince de noviembre de 2021** se reunió el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Torremocha en el salón de actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los señores relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido convocados.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente **D. Francisco Javier Flores Cadenas** y actuó como Secretario, **D. Alfonso Del Olmo Martínez.**

Acto seguido se pasó a tratar los asuntos referentes a la sesión siguiendo el **orden del día**, sobre los que recayeron los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Antes de proceder a las votaciones de los borradores de las actas de las sesiones anteriores, la concejala no adscrita, D^a María Cortés Gómez, manifestó que el Secretario-Interventor hacía resúmenes de sus intervenciones que no se ajustaban a lo manifestado por ella, omitiendo gran parte de sus intervenciones. Por todo ello y a partir de ahora iba a votar en contra todas las actas.

Procedida a la votación de los borradores de las actas de los días 4 y 15 de noviembre de 2021, fueron aprobados por mayoría absoluta, con los votos favorables de los dos vocales socialistas y las dos representantes populares y los votos en contra de las dos concejales no adscritas.





SEGUNDO: APROBACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO POR EL QUE SE REGULARÁN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y EL PERSONAL LABORAL.

Concedida la palabra a la concejala no adscrita, D^a Mercedes Alba Morgado González, expresó que se había modificado poco el convenio con respecto al anterior.

Hizo hincapié en las materias y artículos que se indican:

Artículo 16.2 “*Con carácter general, la jornada de trabajo será de lunes a viernes, en horario de 7:45 a 15:15 h., con la excepción los puestos de trabajo que tengan que desempeñarse, de forma permanente o coyuntural, en otros días y/u otro horario. Se descansará en fines de semana y en aquellos puestos de trabajo sujetos a horarios que no lo haga posible, se descansará dos días de forma ininterrumpida.*

El personal de oficina, tendrá un horario de atención al público desde las 8:30 hasta las 14:00 horas”.

Y formuló la siguiente pregunta: “*¿El personal de oficina estará en el Ayuntamiento desde las 7:45 h hasta las 15:15 h?*

El Alcalde le contestó que cuando se apruebe el convenio se verá.

En cuanto a la carrera profesional artículo 27 del convenio observó que se había incluido al personal laboral continuado y preguntó por el significado de este concepto.

Seguidamente formuló las siguientes preguntas:

“¿Cómo se va a computar el trabajo del personal laboral continuado?

¿Cuándo vais a implantar la carrera profesional?

¿Cómo van a implantar el sistema de las faltas?”

Terminó diciendo que habían realizado pocas modificaciones y que el convenio era prácticamente el mismo.

El Alcalde le contestó que lo primero que hay que hacer es aprobar el convenio y una vez aprobado se aplicará.

Tomada la palabra por la portavoz popular D^a Isabel Faustina Palomino Márquez, expresó que las pocas modificaciones que traía el convenio las había realizado su grupo político, porque ellas traían propuestas y no solo quejas.

No obstante quiso hacer unas puntualizaciones al convenio, concretamente las siguientes:

En el artículo 13.2 del convenio, cuando hace referencia al orden de provisión de los puestos de trabajo, estimó que sería conveniente modificarlo y establecer el siguiente orden:

- 1º El turno libre.
- 2º Promoción interna.
- 3º Concurso de traslado.





En segundo lugar, en cuanto a la jornada laboral y concretamente en lo que se refiere al teletrabajo, éste debe venir regulado mediante un reglamento, máxime si se tiene en cuenta la actual crisis sanitaria.

En tercer lugar y por lo que se refiere a la finalización de la jornada a las 12 h, la víspera del Patrón de Torremocha, consideró que esta reducción de jornada se traslade al primer día hábil anterior, en el supuesto de que la víspera cayera en domingo o sábado.

En cuarto lugar consideró que el complemento de destino, (artículo 26 del convenio), al igual que el complemento específico, sería conveniente aprobar los niveles por el pleno de la Corporación.

Por último y en lo que se refiere a la carrera profesional, ésta solo debe aplicarse al personal laboral fijo, al indefinido y al temporal que haya trabajado de forma continuada durante cuatro años seguidos (sin bajas).

Terminó diciendo que si el Alcalde se compromete a realizar las modificaciones propuestas por la portavoz popular, su grupo aprobaría el convenio.

El Alcalde manifestó que él no tenía esa facultad, no obstante no tenía inconveniente alguno en convocar a la comisión negociadora para su debate y aprobación, si procede.

Tomada la palabra por la concejala no adscrita, D^a María Cortés Gómez, manifestó que en el convenio seguían existiendo discriminaciones entre unos trabajadores y otros.

En cuanto a la carrera profesional preguntó cuándo se iban a implantar los niveles, porque si se aplican los establecidos en el convenio, el Ayuntamiento de Torremocha podría quedarse sin fondos y no iba a poder realizar inversiones.

Mostró su disconformidad con el horario de atención al público del personal de oficinas (de 8:30 h a 14:00 h) considerando que era conveniente ampliarlo de 8 h a 15 h, porque al existir mayor franja horaria podrían beneficiar a los vecinos de Torremocha.

En cuarto lugar preguntó si los trabajadores del aepsa y el personal de subvenciones estaban incluidos en el convenio.

Por lo que respecta al personal laboral continuado dijo que se debe especificar si se refiere al personal contratado por el Ayuntamiento con fondos propios o con cargo a subvenciones.

Igualmente mostró su disconformidad con el artículo 19.7 del convenio *“En los años en que los días 24 y 31 de diciembre coincidan en sábado o día no laborable, se incrementarán en dos días más, para todos aquellos trabajadores que hayan prestado sus servicios por un periodo superior a un año ininterrumpido”*. Lo consideró desproporcionado.

Por último tampoco estuvo de acuerdo con el artículo 53.8 del convenio, relativo a las faltas graves, concretamente con la palabra “acuerdos”.

El artículo establece: *“La emisión de informes y la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales cuando causen perjuicio a la Administración o a la ciudadanía y no constituyan falta muy grave”*.





Lamentó que su propuesta de suprimir esa palabra no prosperara.

Por todo lo expuesto expresó que su voto iba a ser en contra de la aprobación del convenio.

Tomada la palabra por el Sr. Alcalde, le contestó a la Sra. Cortés que en el municipio de Torremocha se iban a seguir realizando inversiones, porque el problema no es lo que cobran los trabajadores, sino lo que cobran los responsables políticos y como el Alcalde no cobra un sueldo del Ayuntamiento, sí se seguirán realizando inversiones en la localidad.

Procedida a la votación del convenio por el que se regularán las relaciones de trabajo entre el personal laboral y el Ayuntamiento, obtuvo el siguiente resultado:

- Votos a favor: Dos, de los ediles socialistas.
- Votos en contra: Cuatro, las dos concejalas no adscritas y las dos representantes populares.

Visto el resultado de la votación y por mayoría absoluta no se aprobó el acuerdo de la comisión negociadora de fecha 2 de diciembre de 2021, que recoge el convenio colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Torremocha.

TERCERO: APROBACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS ESPECÍFICOS EN EL PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.

El Sr. Alcalde concedió la palabra a la Sra. Cortés Gómez, concejala no adscrita del Ayuntamiento de Torremocha y antes de entrar en el fondo del asunto se dirigió al Secretario de la Corporación y le dijo que quería que constara en acta una transcripción literal de su intervención.

Acto seguido dio lectura de la propuesta de Alcaldía relativa a los méritos específicos del Secretario-Interventor-Tesorero del Ayuntamiento de Torremocha y que fue del siguiente tenor:

“Los méritos específicos que a continuación se relacionan, se justifican legalmente en atención a las siguientes consideraciones:

*En primer lugar: la **experiencia profesional**: En la determinación de los méritos específicos cobra especial valor y significación la experiencia profesional en el ámbito municipal y supramunicipal, toda vez que el municipio de Torremocha pertenece a la Mancomunidad de municipios –Sierra de Montánchez, siendo cada vez más numerosos los asuntos jurídicos que exceden del interés exclusivamente local, así como la valoración de la actividad profesional desarrollada en otras Administraciones Públicas en el ámbito jurídico.*

*En segundo lugar, la **formación**: A través de la superación de los cursos de formación y perfeccionamiento sobre materias relacionadas con las características y funciones del puesto de Secretario-Interventor.*

De acuerdo con la anterior justificación, al estar directamente relacionados con las funciones inherentes al puesto de Secretario Interventor, se proponen los siguientes MÉRITOS ESPECÍFICOS:





- *Por la experiencia personal en el desempeño del puesto de Secretario-Interventor durante 25 años, 0,25 puntos. Por cada año más de experiencia a partir de los 25 años, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,495 puntos.*
- *Por el desempeño del puesto de Secretaría-Intervención de una Mancomunidad de Municipios (actuales Mancomunidades Integrales), durante un período mínimo de 20 años, 0,25 puntos. Por cada año más a partir de los 20 años, 0,05 puntos hasta un máximo de 0,495 puntos.*
- *Por la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, distinta a la Administración Local, en puestos directamente relacionados con la actividad jurídica. Acreditar un período mínimo de 18 meses, 0,385 puntos.*
- *Por cursos recibidos por Administraciones o instituciones públicas sobre materias o disciplinas que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 0,125 puntos.*

La valoración de los cursos se efectuará como sigue:

- a) Curso sobre la Contratación Pública Local, con una duración mínima de 100 horas, 0,05 puntos.*
- b) Curso de asesoramiento y técnica jurídica para pequeños municipios, con una duración mínima de 60 horas, 0,025 puntos.*
- c) Curso de régimen urbanístico en los pequeños municipios, con una duración mínima de 50 horas, 0,025 puntos.*
- d) Curso formación económica financiera para pequeños municipios, con una duración mínima de 50 horas, 0,025 puntos.*

Analizando los méritos propuestos sacó las siguientes conclusiones:

“1º. Que ustedes valoran la experiencia como secretario-interventor, cuando ya se valora en los méritos generales aprobados por el Estado, por lo tanto, se está valorando dos veces el mismo mérito.

2º. Que la valoración de la experiencia, en caso de ser valorada, sería más correcto que fuera respecto de la Mancomunidad Sierra de Montánchez, ya que así se garantizaría el conocimiento de la comarca por parte de los aspirantes.

3º. Vistos los méritos específicos propuestos por el equipo de gobierno, considero que están hechos para el secretario-interventor que actualmente ocupa la plaza. Aunque sea legal, esto es algo vergonzoso, porque un secretario habilitado debe obtener su plaza por sus propios méritos, en igualdad de condiciones con el resto de sus compañeros...”

La Sra. Cortés siguió su intervención haciendo alusiones y declaraciones que no guardaban relación alguna sobre el asunto del orden del día.

Continuó manifestando que ella, en su día, había defendido para este puesto a una Secretaria joven y preparada y que en el baremo de méritos generales dicha trabajadora, con diez años de experiencia, tenía una puntuación total de 18,12 puntos y sin embargo el actual Secretario-





Interventor con más de 30 años de servicios tenía una puntuación de 16,97 puntos. Y concluyó que si no hubiera méritos específicos su candidata ganaría la plaza.

Por último propuso que la plaza de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Torremocha se incluyera en el próximo concurso ordinario pero sin exigir méritos específicos con el fin de garantizar una mayor objetividad en el puesto. Y terminó solicitando de las representantes del Grupo Popular que votaran en contra del baremo de méritos propuesto, porque caso contrario “*estarían permitiendo que este Ayuntamiento tenga un Secretario a la medida del actual equipo de gobierno y no al que más se lo merezca*”.

Concedida y tomada la palabra por la portavoz popular, D^a Isabel Faustina Palomino Márquez, indicó que se habían informado sobre la legalidad del establecimiento de los méritos específicos y los técnicos les habían informado que estaban amparados por la normativa vigente.

Dicho esto, lo que sí le sorprendió a la Sra. Palomino es que la Sra. Cortés tuviera en mente a otra candidata de Secretaria.

Concluyó diciendo que cuando se convoque el concurso de méritos, obtendrá la plaza el candidato que mejor “curriculum” tenga.

Terminó su intervención expresando que cuando se cubrió el puesto del anterior Secretario-Interventor también se aprobó un baremo específico.

Tomada y concedida la palabra a la concejala no adscrita D^a Mercedes Alba Morgado González, indicó que era cierto que el anterior Secretario-Interventor también obtuvo la plaza previo establecimiento de un baremo específico y añadió que el Presidente del Tribunal calificador de ese concurso fue el actual Secretario de Torremocha.

Dijo que le parecía vergonzoso dar 0,495 puntos por experiencia y que su deseo era que entrara alguien por sus propios méritos y que la propuesta de Alcaldía no le parecía lógica.

Concedida la palabra a la representante popular D^a Antonia Fajardo Cortés, respetaba la propuesta del baremo específico pero consideró que el mismo no le daba oportunidad a la gente joven, considerándolo “indignante” respecto a las personas jóvenes.

Tomada la palabra por el Sr. Alcalde indicó que el equipo de gobierno quería que el Ayuntamiento de Torremocha tuviera un Secretario-Interventor y lo que el Ayuntamiento pretende es que en el próximo concurso ordinario un funcionario de habilitación nacional cubra la plaza de la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Torremocha.

Terminó diciendo que en todos los concursos ordinarios se establecen méritos específicos y que este concurso estaba abierto para todo el mundo que cumpla los requisitos.

Procedida a la votación del reconocimiento de los méritos específicos propuestos por la Alcaldía obtuvo el siguiente resultado:

- Votos a favor, tres, los dos ediles socialistas y la portavoz popular.





- Votos en contra, dos, las dos concejales no adscritas.
- Votos en abstención, uno, de la edil popular.

Vista la votación y por mayoría simple, se aprobó la modificación del puesto de trabajo del Secretario-Interventor a los efectos del reconocimiento del siguiente baremo de méritos específicos para dicho puesto.

- Por la experiencia personal en el desempeño del puesto de Secretario-Interventor durante 25 años, 0,25 puntos. Por cada año más de experiencia a partir de los 25 años, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,495 puntos.
- Por el desempeño del puesto de Secretaría-Intervención de una Mancomunidad de Municipios (actuales Mancomunidades Integrales), durante un período mínimo de 20 años, 0,25 puntos. Por cada año más a partir de los 20 años, 0,05 puntos hasta un máximo de 0,495 puntos.
- Por la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas, distinta a la Administración Local, en puestos directamente relacionados con la actividad jurídica. Acreditar un período mínimo de 18 meses, 0,385 puntos.
- Por cursos recibidos por Administraciones o instituciones públicas sobre materias o disciplinas que a continuación se relacionan, hasta un máximo de 0,125 puntos.

La valoración de los cursos se efectuará como sigue:

- a) Curso sobre la Contratación Pública Local, con una duración mínimas de 100 horas, 0,05 puntos.
- b) Curso de asesoramiento y técnica jurídica para pequeños municipios, con una duración mínima de 60 horas, 0,025 puntos.
- c) Curso de régimen urbanístico en los pequeños municipios, con una duración mínima de 50 horas, 0,025 puntos.
- d) Curso formación económica financiera para pequeños municipios, con una duración mínima de 50 horas, 0,025 puntos.

Cierre. No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las once horas diez minutos del día indicado. **CERTIFICO**.

